



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 150-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 150- 2013-TCE

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de marzo de 2013, las 09h30.- **VISTOS.- PRIMERO.-** Ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día catorce de febrero de 2013 a las 10h15, (cinco fojas) y un "CD", el libelo de denuncia suscrito por el Msc. Patricio Andrade; Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral en la Provincia de Imbabura, en contra de la Radio "La Mega" 99.9 FM, por la supuesta infracción electoral cometida por el señor Edwin Toaquiza, candidato del Movimiento "CREO" Listas 21 en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, al haber difundido propaganda electoral, sin autorización del organismo electoral, la misma que llega a su conocimiento mediante monitoreo realizado por la Delegación Provincial de Imbabura, en acatamiento a la norma dispuesta en el artículo 6 del Reglamento para el Control del Financiamiento Propaganda y Gasto Electoral y su Enjuiciamiento en sede Administrativa. Adjunta un CD en donde consta la grabación de la mencionada publicidad, el reporte del monitoreo. **SEGUNDO.-** Mediante sorteo electrónico institucional, le corresponde a este despacho conocer y sustanciar la presente denuncia, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal de fecha catorce de febrero de 2013, asignándole a la causa el No. 150-2013-TCE. **TERCERO.-** Analizado el contenido de la denuncia presentada por parte del Msc. Patricio Andrade, Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral en la Provincia de Imbabura, y previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho se requiera, se le concede al denunciante el plazo de DOS DIAS para que dé cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en forma particular los numerales dos, cuatro, cinco, siete y nueve, de dicho cuerpo reglamentario; previniéndolo que en el caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma. **CUARTO.-** Notifíquese al actor de la presente denuncia, Msc Patricio Andrade, Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral en la Provincia de Imbabura, en las oficinas de esta dependencia provincial electoral ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera 1-165 y Sánchez y Cifuentes de la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, se le requiere al denunciante la obligación de señalar correo electrónico para futuras notificaciones. **QUINTO.-** Actúe el Ab. Mauricio Pérez, Secretario Relator de este Despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web y cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.- f) Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA PRESIDENTA.**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 1 de marzo de 2013.


Ab. Mauricio Pérez

SECRETARIO RELATOR